



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 06 SEP 2022

VISTO el Expediente N° E-44583-2022, Ámbito: SGLT del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple de un (01) Analista en Sistemas de Computación, para prestar servicios en el área de la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un período de doce (12) meses.

Que a través de Resolución Subsecretaría de Administración N° 350/2022, se autorizó el llamado a cotización correspondiente a la Compra Directa N° 66/2022 RAF 125.

Que vista y analizada la única oferta recibida y a través de la Nota S.G.D. N° 294/2022, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación a favor del proveedor "TOME Sebastián Bernardo", D.N.I. N° 25.328.208, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00), en virtud de ajustarse a lo requerido y, que el precio ofertado no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que tomó debida intervención la Unidad Auditoria Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica mediante Informe N° 298/2022.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente adquisición se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20, N° 05/22 - Anexo I y N° 2840/21; Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 38/21 y las Resoluciones de la Oficina Provincial de

...///2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo  
Director de Control y Registro  
Secretaría General, Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

///...2.-

Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 477/22.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 66/2022 RAF – 125, referente a la contratación directa por adjudicación simple de un (01) Analista en Sistemas de Computación, a favor del Sr. TOME Sebastián Bernardo, D.N.I. N° 25.328.208, para prestar servicios en el área de la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un período de doce (12) meses, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. – Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º. – Aprobar el contrato de Locación de Servicios que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º. – Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto 2012UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2012, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º. – Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL N°

16 /2022.-



Valentín Pinedo  
Director de Control y Registro  
Secretaría General, Legal y Técnica



Cintia Alejandra AGUADO  
Secretaría de Gobierno Digital  
S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL N°

**16** /2022.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico Señor CAPDEVILA José Guillermo, DNI N° 17.499.869, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Señor TOME, Sebastián Bernardo, D.N.I. N° 25.328.208, constituyendo domicilio legal en Calle Ombu N° 1091-Ituzangó de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

- \*Relevamiento de Escalafones de liquidación de la Administración Central
- \*Análisis y auditoría de fórmulas generadas de los escalafones vigentes.
- \*Formulación de Rutinas, programas y configuraciones de un régimen específico.
- \*Verificación de simulaciones, adaptaciones del liquidador.
- \*Funciones varias de análisis de sistema.
- \*Diagramación de flujos de datos.
- \*Diseño de casos de uso.
- \*Análisis de trámites de la administración pública.
- \*Análisis de proceso de pago de telecomunicaciones.
- \*Alcance de los sistemas que administra la Secretaría de Gobierno Digital.

EL CONTRATADO será responsable de analizar y diseñar los sistemas, que indique la Secretaría de Gobierno Digital. Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 hs a las 19:00hs. La prestación de servicios será realizada bajo la modalidad de trabajo remoto y/o teletrabajo. Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo  
Director de Control y Registro  
Secretaría General, Legal y Técnica







Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentin Pinedo  
Director de Control y Registro  
Secretaría General, Legal y Técnica

presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), en los primeros seis (6) meses de la contratación y de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) en los seis (6) meses restantes, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720321188000036416936, Cuenta N° 321-364169/3 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período facturado, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. Se deberá tener vigente al momento de la emisión de la factura el Certificado de Proveedor del Estado.-----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes escritos cada vez que le sea requerido. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.-----

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. LA CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

G.T.F.  
H  
R  
A





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.-----



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo  
Director de Control y Registro  
Secretaría General Legal y Técnica

  
Cintia Alejandra AGUADO  
Secretaría de Gobierno Digital  
S.G.L.y T

Firmado Electrónicamente por  
SIN PROFESION PINEDO VALENTIN  
Gobierno de Tierra del Fuego

06/09/2022 09:53